



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Ejecutivo Por Alimentos
Ejecutante	Natalia Andrea Arango
Ejecutado	Uveymar de Jesús Marín Sánchez
Interlocutorio	No. 107
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Radicado	05 001 31 10 008 2023 00353 00
Asunto	Ordena Seguir Adelante Ejecución

Debidamente representada por apoderado judicial, la señora **NATALIA ANDREA ARANGO**, identificada con la C.C. Nro. **43.271.852**, quien actúa en representación de la adolescente **M.J.M.S**, identificada con el **NUIP No. 1.011.402.388**, instaura proceso ejecutivo por alimentos en contra del señor **UVEYMAR DE JESÚS MARÍN SÁNCHEZ**, identificado con la C.C. Nro. **70.853.514** y solicitó que previos los trámites correspondientes se librara mandamiento de pago por esa vía, por la cantidad de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00 CTVS. M.L. (\$ 5.229.250,00)**, equivalente al no pago de la cuota alimentaria, muda de ropa y cuota extra en favor de su hija, y gastos de la mascota Kiara (perra), causados durante los meses de mayo a junio del año 2023, además las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen hasta la completa solución de la deuda, más los intereses moratorios.

Por venir ajustada a derecho y reunir las exigencias de ley, esta sede judicial libró mandamiento de pago por la suma demandada y causada dentro del período que se indica en el libelo.

El demandado señor **UVEYMAR DE JESÚS MARÍN SÁNCHEZ**, fue notificado a través del correo de la apoderada judicial el 13 de octubre del año inmediatamente anterior, sin dar contestación a la misma ni propone excepciones.

Se impone entonces darle aplicación al art. 440 del Código General del Proceso, para cuyo efecto, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: **SÍGASE ADELANTE LA EJECUCIÓN** en contra del señor **UVEYMAR DE JESÚS MARÍN SÁNCHEZ**, identificado con la C.C. Nro. **70.853.514**, en favor la señora **NATALIA ANDREA ARANGO**, identificada con la C.C. Nro. **43.271.852**, quien actúa en representación de la adolescente **M.J.M.S**, identificada con el **NUIP No. 1.011.402.388**, a través de apoderada judicial, por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00 CTVS. M.L. (\$ 5.229.250,00)**, equivalente al no pago de la cuota alimentaria, muda de ropa y cuota extra en favor de su hija, y gastos de la mascota Kiara (perra), causados durante los meses de mayo a junio del año 2023, además las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen hasta la completa solución de la deuda, más los intereses moratorios

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 446 ídem.

TERCERO: Se condena en costas a la parte ejecutada las cuales deberán ser liquidadas por la secretaría según lo previsto en el Código General del Proceso, artículo 365 y ss, y téngase como agencias en derecho la suma de \$**366.047,00**.

Se agrega al plenario las constancias de impulso que hace el apoderado.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica María Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54e9b5373d2723695884f2100ca8928820f7d21b8d2276b07fa7af0b6f6f18c1**

Documento generado en 21/02/2024 05:58:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>